

Radicado Interno No. 2021-00078-00

Al Despacho de la señora Juez, el proceso de la referencia con respuesta de la ORIP de Chiquinquirá, con respecto al predio con FMI No. 072-47040. Para proveer.

Saboya, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022).

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTES
Secretaria

Código: FRT - 031

Versión: 01

Fecha: 10-10-2014

Página 1 de 2

Radicado No. 2021-00078-00

Saboya, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022),

Tipo de proceso: SUCESIÓN INTESTADA
Radicación: 156324089001-2021-0078-00
Demandante: DORIS YANETH PARRA Y OTROS
Causante: JULIO RAMÓN PARRA CALDERÓN
Predio: EL RECUERDO, LA SIBERIA DE LA VEREDA MOLINO DEL MUNICIPIO DE SABOYA

I. ASUNTO

Agregar y dejar en conocimiento de la parte interesada, la comunicación recibida el 15 de junio de 2022 a las 9:05 a.m. en nueve (9) folios, de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Chiquinquirá, dando cumplimiento a lo dispuesto en el auto adiado 15 de julio de 2021, de donde se tiene que dicha oficina se permitió aclarar que la anotación No. 13 del Certificado de libertad y Tradición antes citado en cuanto a que el EMBARGO DE LA SUCESIÓN EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA CORRESPONDE A LA CUOTA PARTE DEL EMBARGO EQUIVALENTE AL 13.75% Y NO AL 50%, la cual se registró en la anotación No. 14 del FMI citado. Para los fines legales pertinentes.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá- Boyacá,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR y dejar en conocimiento de la parte interesada, la comunicación recibida el 15 de junio de 2022 a las 9:05 a.m. en nueve (9) folios, de la Oficina de



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYA - BOYACÁ

SGC

AUTO DE SUSTANCACION No 267

Radicado No. 2021-00078-00

Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá, dando cumplimiento a lo dispuesto en el auto adiado 15 de julio de 2021, de donde se tiene que dicha oficina se permitió aclarar que la anotación No. 13 del Certificado de libertad y Tradición antes citado en cuanto a que el EMBARGO DE LA SUCESIÓN EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA CORRESPONDE A LA CUOTA PARTE DEL EMBARGO EQUIVALENTE AL 13.75% Y NO AL 50%, la cual se registró en la anotación No. 14 del FMI citado. Para los fines legales pertinentes.

SEGUNDO: COMUNICAR esta decisión por estado y publicar la providencia a través del micro sitio del Juzgado dispuesto en el portal WEB de la Rama Judicial (Ley 2213 de 2022 y demás normas concordantes).

CÚMPLASE

Esta providencia se notifica en Estado Civil No. 26, publicado el 1º de julio de 2022.
--

Firmado Por:

Liz Carolina Rojas Salgado

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 004d24436e1cd6fdfe1b546dadbfda20724c38c6ea0c836ad0856c866d5662c7

Documento generado en 30/06/2022 06:43:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>